



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°200-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 30 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 414-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 237-2024-GAJ-MDDV y antecedentes sobre incorporación de Créditos Suplementarios para Proyecto de Inversión – Ley N° 32103, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 18° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-022/EF/50.01, se establece que: *"(...) 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. 18.4 En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar inversiones, la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Módulo de información de convenios". 18.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos adicionales respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo."* Asimismo, el artículo 21° establece que *"(...) 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...)"*;

Que, la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas, establece en su artículo 1° que *"La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas."* y el artículo 2° refiere que *"2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 3 000 000 000,00 (Tres mil millones y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica. 2.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" donde se encuentra inmersa la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Riego en el Canal de Bustios sector II del Centro Poblado la Curva - distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay región Arequipa" por la suma de S/. 1,148,865.00 de conformidad con el anexo III de dicha norma;

Que, el artículo 2° de la precitada norma establece que "(...) 2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. 2.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.";

Que, mediante Informe N° 414-2024-MDDV/GPP, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C Melania Ana Choque Apaza, propone la incorporación de créditos suplementarios para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Riego en el Canal de Bustios sector II del Centro Poblado la Curva - distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay región Arequipa" por el monto de S/. 1,148,865.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles) de conformidad con el anexo III de la Ley N° 320103; mediante proveído N° 2110 de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia Municipal requiere se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-GAJ-MDDV, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal concluye que es procedente la autorización de la incorporación de créditos suplementarios para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Riego en el Canal de Bustios sector II del Centro Poblado la Curva - distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay región Arequipa" y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante proveído N° 2123, de fecha 30 de julio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Por su parte el numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público que señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° numeral 2.2. de la ley N° 32103 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, por la suma de S/. 1,148,865.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO

PROYECTO: 2127158 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO LA CURVA - DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY REGIÓN AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DE GASTO: 6 GASTOS DE INVERSION

GENÉRICA DE GASTOS: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 1,146,865.00

TOTAL PLIEGO S/. 1,146,865.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000513 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE